

Concursos parroquiales de la diócesis de Badajoz en el episcopado de Mateo Delgado Moreno (1814, 1818, 1836)

JOSÉ SARMIENTO PÉREZ

Doctor en Historia Contemporánea de España

Durante el pontificado de Mateo Delgado Moreno se convocaron tres concursos generales para la provisión de beneficios en la Diócesis de Badajoz. El primero el 21 de marzo de 1814 con 22 vacantes; el segundo el 14 de marzo de 1818 con 26 vacantes y el tercero el 1 de julio de 1836, por el entonces gobernador eclesiástico del Obispado Gabriel Rafael Blázquez Prieto, aunque este último se suspendió mediante la Real Orden de 10 de enero de 1837. El objeto del presente artículo es, por tanto, el estudio de todos los pormenores relacionados con los mencionados exámenes.

I. ESTADO DE LA CUESTIÓN

La bibliografía existente sobre los concursos a parroquias en la historiografía de la Iglesia española es muy escasa, limitándose únicamente a varios artículos publicados, relacionados fundamentalmente con el arzobispado de Toledo. Cronológicamente la primera referencia nos la ofreció el profesor Ángel Martínez de Velasco Farinós¹ analizando las vicisitudes surgidas en torno al concurso oposición de 1825 realizado en la archidiócesis de Toledo para cubrir las parroquias vacantes. Después de analizar el procedimiento, co-

¹ MARTÍNEZ DE VELASCO FARINÓS, Ángel: «Estudio del clero toledano a través del concurso parroquial de 1825», en *Hispania Sacra*, XXV, 1972, pp. 453-463.

menta la situación política y religiosa de los opositores, y el por qué, la tercera parte de los mismos no obtuvo parroquia. Dos años después Leandro Higuieruela del Pino² publicó un extenso artículo en el que realizó un estudio sistemático de los concursos efectuados durante el pontificado del Cardenal Borbón: 1807, 1811, 1814, 1816 y 1818. Posteriormente Antonio Ortiz García³ estudió, a través de los documentos relativos al concurso de curatos del año 1823 que se conservan en el Archivo Histórico Diocesano de Sigüenza, las repercusiones que en el clero de esa diócesis tuvieron los hechos políticos del Trienio Liberal (1820-1823), que provocaron una amplia controversia entre absolutistas y liberales. Por su parte Christian Hermann⁴ dedicó varias páginas de su obra, fundamentalmente a la legislación sobre concursos. Finalmente en el año 1996 publiqué un artículo sobre el concurso general que se realizó en la Diócesis de Badajoz en 1857⁵.

En cuanto a las fuentes inéditas sobre esta temática, he estudiado una amplia documentación que hace referencia a los concursos de 1814, 1818 y 1836, que se celebraron durante el episcopado de Mateo Delgado Moreno y que se encuentra recopilada: por un lado en el Archivo Histórico Nacional (AHN), en la Sección *Consejos Suprimidos, Provisiones eclesiásticas*, legajo 16.936 y por otro en el Archivo del Arzobispado de Mérida-Badajoz (AAMB), donde he examinado varios legajos encuadrados en la Sección *Badajoz*: Mitra (legajo 13, números 99 y 106), Curia (legajo 2), Salvaleón (legajo 57), Reales órdenes del siglo XIX (legajo 2, números 148, 351), Reales órdenes 1835-1854 (números 10, 24, 48 y 54), y Reales órdenes 1829-1834 (número 28).

² HIGUERUELA DEL PINO, Leandro: «Los concursos a parroquias en la diócesis de Toledo durante el pontificado del Cardenal Borbón (1800-1823)», en *Hispania Sacra*, 27, 1974, pp. 237-283.

³ ORTIZ GARCÍA, Antonio: «El clero de la diócesis de Sigüenza en 1823», *Wad-al-Hayarq* n° 11, Guadalajara, pp. 151-174.

⁴ HERMANN, Christian: *L'église d'Espagne sous le patronage royal (1476-1834). Essai d'ecclésiologie politique*, Madrid, 1988, pp. 263-270.

⁵ SARMIENTO PÉREZ, José: «Concurso general para la provisión de curatos vacantes de la Diócesis de Badajoz en 1857», *Revista Proserpina*, 13, U.N.E.D., Mérida, octubre 1996, pp. 47-63.

II. INTRODUCCIÓN

Antes del Concordato de 1753, de acuerdo con la regla novena de la Cancillería Apostólica, los curatos los preveía la Santa Sede en los ocho meses llamados de «reserva» o «apostólicos» (enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre) y el obispo en los cuatro meses restantes u «ordinarios». Si se celebraban los concursos «ad curam animarum», establecidos por el Concilio de Trento, la provisión recaía entre los declarados aptos por el tribunal nombrado al efecto. En los curatos de Real Patronato, el uso constante fue la presentación por parte del Rey del primer clasificado en una terna formada por el obispo. Pero una vez proclamado el principio regalista de libre elección de la Corona, que por el artículo 13 del Concordato adquiría el derecho durante todo el año, la presentación automática del candidato preservaba así de hecho la prerrogativa canónica de los obispos.

Acorde con esta normativa, la *Real resolución de 17 de noviembre de 1756* sometió expresamente al procedimiento de concurso la presentación de los beneficios curados durante los meses de la antigua reserva a la que seguía la elección regia de uno de los candidatos de la terna confeccionada por los ordinarios entre los declarados idóneos. El Rey solía elegir al candidato en primer lugar. Proclamada pues la libre elección del soberano el uso gracioso dejaba a salvo la decisión del obispo, ya que éste sabía que su preferencia sería aceptada. El concurso no sólo se imponía para obtener por primera vez un curato, sino también para cambiar de él, por promoción o traslado. Cuando los aspirantes eran numerosos la mecánica del mismo los sometía a sucesivas eliminatorias: 1) Estar habilitado «ad curam animarum» por un servicio auxiliar como ecónomo, teniente o vicario, cargos de libre designación. 2) Haber sido admitidos al final de las pruebas, lo que le autorizaba a postular curatos vacantes. 3) Ser situado por el obispo al menos en segundo o tercer lugar de la terna, lo que suponía un mérito aunque ineficaz. 4) Ser colocado en primer lugar, lo que le aseguraba el puesto.

El procedimiento de concurso sólo afectaba a las presentaciones de Derecho concordatario, ya que en las de Real Patronato antiguo el rey actuaba como patrono laico. La *Real Cédula de 30 de marzo de 1756* recordaba esta circunstancia: la nueva regla no se aplicaba al Real Patronato antiguo ni a los patronos laicos ni a las vicaría unidas *pleno iure* a comunidades religiosas porque, tradicionalmente exceptuadas de las reservas apostólicas, no estaban afectados estos patronatos por las disposiciones concordatarias de cesión a la Corona de las presentaciones reservadas. Otra *Real Cédula de 29 de enero de 1758* impuso el régimen de concurso a los curatos de patronato eclesiástico de

acuerdo con las prescripciones del Concilio de Trento. La polémica sobre si los concursos debían ser diocesanos o particulares (de abadías y prioratos) se fue resolviendo por una jurisprudencia fijada por Carlos III y la Cámara de Castilla con ocasión de pleitos coyunturales⁶. El régimen de concurso no se aplicaba a

⁶ La Cédula del 30 de mayo de 1759 recordaba que la provisión de curas de almas por concurso, y terna formada por el ordinario, no obligaba más que al patronazgo real concordatario. Ella no se aplicaba al antiguo patronazgo real, a los patronazgos laicos, ni a los vicarios unidos «pleno jure» a las comunidades religiosas, pues tradicionalmente exceptuadas unas reservas apostólicas, estos patronazgos no eran afectados por las disposiciones concordatarias de cesión a la Corona de presentaciones reservadas (AAMB, *Badajoz*, Curia, leg. 2, n.º 89). El auto acordado de la Cámara de Castilla de 7 de julio de 1753 y la Carta Circular de 8 de noviembre, habían situado las presentaciones a los curas efectuadas por los patronos eclesiásticos donatarios de la Corona, bajo el régimen común del concurso y de la terna. La confirmación del soberano llegaba a ser una elección. Los abades y priores del antiguo patronazgo elevaron violentas protestas. Sin embargo, el régimen concordatario de acceso a los curas será de todas maneras impuesto a los donatarios de la Corona del antiguo patronazgo, por Cédula de Carlos IV de 19 de abril de 1804 sobre consulta de 31 de octubre de 1803, con la ocasión del plan general de vicarías «nutuelles» de la diócesis de Calahorra en curas propios, plan que afectaba a las anteiglesias de Vizcaya. Se decidió que los patronos eligieran sobre la terna formada por el Ordinario el sujeto sometido a la confirmación real. Los obispos exigieron que los patronos eclesiásticos donatarios de la Corona formasen la terna de curas habiendo vacado los meses ordinarios, por los sujetos admitidos al concurso diocesano. Los patronos tenían el derecho de abrir un concurso particular para la provisión de cada curato vacante a su presentación incluso durante los meses ordinarios, pero no podían en ese caso descartar a los candidatos admitidos a concurso diocesano. La notificación de vacantes de beneficios a la presentación real concordataria fue rápidamente regularizada. El decreto de la Cámara de Castilla de 1 de mayo de 1753 pidió a los prelados las rentas regulares sobre las vacantes producidas sobre su territorio. Las rentas mencionaban a propósito de cada puesto, su valor, la fecha, las cualidades y condiciones requeridas para obtenerla, etc. Por orden de 16 de mayo de 1754 Fernando VI encargó a los corregidores y tribunales reales de dar aviso a la Cámara de Castilla de las vacantes eclesiásticas producidas durante los meses reservados, y de estipular en cada puesto la fecha de su vacante, el nombre de su último detentador, su renta. En fin las órdenes de 9 de mayo de 1755 y de 15 de agosto de 1756, recordaron a los obispos y cabildos las obligación de notificar a la Cámara de Castilla las vacantes de beneficios de presentación real concordataria y encargaron a los corregidores o tribunales reales, de colocar bajo secuestro las rentas de esos beneficios. La Real orden de 1 de septiembre de 1753 puso las exigencias elementales de la redacción de ternas. La Carta Circular de la Cámara de Castilla de 9 de octubre de 1753 precisó, que las ternas debían mencionar los grados, méritos y cualidades de cada uno de los tres sujetos clasificados. La Carta Circular de 16 de abril de 1768 completó las disposiciones relativas a las ternas. El 29 de enero de 1791, un auto acordado de la Cámara de Castilla, encargó al vicario capitular y no al cabildo, de redactar y expedir las ternas de provisión de curas. La resolución de Carlos IV en consulta de 26 de mayo de 1800, publicada por Carta Circular de 1 de julio, estipuló que el vicario capitular y no el cabildo, fijase la fecha del concurso a curatos. HERMANN, Christian: *O. c.*, pp. 263-270.

las dignidades capitulares que detentaban curato propio, pero a raíz del conflicto de la provincia eclesiástica de Granada (1785-1800) la Cámara de Castilla acordó la extensión de dicho régimen a todas las dignidades del territorio nacional, si bien presentando los prelados y cabildos al Rey la lista de todos los concursantes y no sólo de una terna, acuerdo que adquirió fuerza de ley por *Real Cédula de 30 de julio de 1805*.

La extensión de los concursos a las órdenes militares fue una empresa difícil. Las parroquias de su patronato no estaban todas exentas del ordinario, pero por razón del poder de aquéllas los priores y vicarios eclesiásticos de las de Santiago, Calatrava y Alcántara ejercían *de facto* cuando no *de iure* una jurisdicción soberana con toda independencia de los obispos próximos o de las diócesis en que estaban enclavadas tales parroquias. Con algunas excepciones, la cura de almas estaba confiada a presbíteros profesionales de las mismas órdenes, los cuales recibían su nombramiento *ad nutum* y eran por tanto amovibles; no obstante, las respectivas constituciones preveían, aunque con carácter muy restrictivo, la elección de presbíteros seculares, llamados *clérigos de San Pedro*. Cada orden tenía su propio régimen de provisión⁷.

Por último el Concordato de 1851 aportó un nuevo aspecto en este tema, ya que clasificó las parroquias según su mayor o menor importancia respectivamente en: de término, de ascenso (primero y segundo), de entrada y rurales (primera y segunda).

⁷ A) Santiago y Alcántara. Sus vicarios y priores organizaban exámenes sinodales, al término de los cuales dirigían al Consejo de las órdenes una lista de admisibles entre los que éste elegía los que proponía al gran maestro, que era el rey, durante todos los meses aun antes del Concordato de 1753, ya que los curatos estaban unidos *pleno iure* a las vicarías y prioratos. De 1659 a 1668, el Consejo había organizado concursos en abril y septiembre, 30 días después de la convocatoria de aspirantes, siendo restaurados por *Real Decreto de 21-1-1717*. B) Calatrava. Los curatos estaban reservados a los presbíteros profesos del sacro convento, cuyo prior, asistido por cuatro religiosos de mayor edad, dirigía al Consejo de las órdenes una lista de candidatos por riguroso orden de antigüedad, de entre los que éste presentaba los elegidos al rey. Una consulta de 25-XI-1747 emitió el voto de extender a la orden los concursos, pero como el régimen tradicional estaba establecido en sus Definiciones, título 12, capítulo 6, fue preciso recurrir al Papa que por bula de 30-IX-1748 anuló dicho capítulo, disponiendo la celebración de concursos públicos ante el Consejo que desestimó una demanda del prior del sacro convento por consulta de 21-VIII-1749. MANUEL TERUEL GREGORIO DE TEJADA: *Vocabulario básico de la Historia de la Iglesia*, Barcelona, 1993, p. 302.

Según Leandro Higuera⁸ los concursos a parroquias de la diócesis de Toledo fueron considerados por el episcopado español como paradigma y mo-

⁸ El prelado podía convocarlos cuando juzgase oportuno, aunque generalmente lo hacía cada cuatro o cinco años. El edicto salía en el mes de agosto comenzando a correr el tiempo a partir del 16 de este mes hasta el 16 de septiembre. Al finalizar el término del edicto firmaban los opositores, fijándose un anuncio de comparecencia para que durante 8 días se personasen con objeto de presentar toda la documentación. Todos los candidatos citados comparecían en persona ante el secretario del concurso, y le entregaban los documentos atestando sus títulos, grados y servicios. Todos debían presentar en particular una partida de bautismo confirmando la edad de 24 años cumplidos, legalizados por tres notarios para los candidatos extranjeros a la diócesis. El secretario de los concursos redactaba las fichas personales de los candidatos clasificados en dos categorías: los nuevos y los curas. Todas las fichas mencionaban el nombre y apellidos del candidato, la localidad y su diócesis de origen, su edad, el lugar, la duración y la naturaleza de los estudios cursados, los grados obtenidos o los exámenes pasados, los nombres de los principales profesores que habían seguido la enseñanza. A esas rúbricas se añadían los fichas de los curas: la duración del servicio de la cura de almas, los curatos anteriormente servidos, la localización, las cualidades, la renta del curato que actualmente poseía y las candidaturas anteriores a los concursos de la diócesis. Bastaba ser tonsurado para poder concursar. Cuando alguno no había recibido la primera clerical tonsura, necesitaba dispensa de su ordinario. La edad canónica para poder concursar eran los 24 años cumplidos. Los que eran párrocos necesitaban hacer constar el haber residido en su curato por lo menos tres años continuos. De este modo se obligaba al clérigo a la ley de residencia. Los jueces examinadores eran 9, incluido el presidente, que lo era el vicario general. Los otros miembros eran casi siempre canónigos de la catedral, doctores o al menos licenciados en Teología o Cánones. El lugar de celebración de los ejercicios literarios era el llamado «Salón de Concilios» del palacio arzobispal. El acto era público. El concurso era presidido por el vicario general del arzobispado, que tomaba parte en la votación del jurado en caso de empate en los sufragios. En cuanto al desarrollo de las pruebas, en algunas de ellas oponían al candidato un segundo: el contrincante, que argumentaba contra la tesis sostenida por el primero. La disputatio se perseguía por la defensa de sus tesis por el candidato atacado y se concluía con la argumentación segunda del contrincante. Cada candidato pasaba todas las pruebas en el día. El jurado hacía pasar dos candidatos por la mañana y dos por la tarde, pues todas las pruebas eran orales. El secretario del concurso formaba las «trincas» o parejas de candidatos. Veinticuatro horas antes de la primera prueba, los candidatos recibían la convocatoria para escoger sus temas. Los teólogos sacaban párrafos del catecismo de Pío V. Los canonistas pasaban las cuatro primeras pruebas sobre un extracto de Decretales, la quinta sobre una fórmula del catecismo de Pío V. El candidato escogía una de 3 cuestiones de lección y una de 3 cuestiones de moral que les eran propuestas. Agotadas las 24 horas de preparación libre, el candidato debutaba con la lección, o exposición de la cuestión canónica o teológica dogmática, en media hora. Las tres pruebas siguientes, que se hacían sobre el mismo tema, duraban un cuarto de hora cada una: argumentación primero sobre la lección del contrincante, defensa de su propia lección en respuesta a la argumentación primera del contrincante, argumentación segunda sobre la lección y la defensa del contrincante. La

delo para sus respectivas diócesis y recomendado por los arbitristas para que su reglamentación fuese observada en todas las diócesis del reino⁹. Por tratarse de concursos abiertos, podían concurrir todos los eclesiásticos españoles, que con permiso de su ordinario, reuniesen los requisitos canónicos.

quinta dirigida para todos los candidatos, sobre teología moral o pastoral, consistía en un diálogo sostenido entre el candidato y el jurado durante una media hora. La tercera parte trataba de la anotación y clasificación. Ante toda anotación, la primera prueba y la quinta, daban lugar a un juego de aprobación o reprobación, por voto del jurado a la mayoría absoluta de sus miembros. La reprobación de una prueba entrañaba el aplazamiento del candidato, cualesquiera que hubieran sido las notas, por otra parte obtenidas. Cada prueba se puntuaba sobre 7. La puntuación máxima eran 35 puntos y la mínima 13, distribuidos en cinco categorías. La censura o calificación más baja era la quinta. La manera concreta de elaborar las listas era por orden de censura y antigüedad, añadiendo después: si era graduado, los años y meses que llevaba de cura, los ascensos, la calificación obtenida en el ejercicio de moral y finalmente la calificación global. Se daban 8 horas a los admitidos para pedir en persona, o por un procurador a los puestos vacantes. La elección de los curatos al final del concurso era la que fijaba la jerarquía de las vacantes y no una clasificación administrativa. El arzobispo procedía en fin a la atribución de puestos. Su elección se fundaba en la censura general, en los votos admitidos, en los dossiers del candidato y en las fichas personales redactadas por el secretario del concurso. Él se basaba además en las razones que sus propias encuestas habían reunido, al lado de vicarios de partidos, de ordinarios diocesanos, de profesores o rectores. Nombraba directamente a los curas a la presentación del ordinario, y clasificaba tres sujetos en la terna de curas a la presentación real. La costumbre del arzobispo de Toledo para deshacer empates seguía criterios sucesivos: el origen diocesano, el sacerdocio ante el concurso y el grado de doctor o licenciado. En el intervalo del concurso que tenían lugar cada dos años, las parroquias vacantes eran confiadas a ecónomos. De este modo ordenado todos los opositores de mayor a menor y conociendo las parroquias solicitadas era fácil ir adjudicando las vacantes demandadas en las diversas provisiones. HIGUERUELA, Leandro: *O. c.*, p. 238.

⁹ La medida para la extensión a todas las diócesis de España del procedimiento de la diócesis de Toledo, en lo concerniente a la organización y desarrollo de los concursos de acceso a curatos, fue tomada por el artículo 17 del reglamento general de provisiones eclesiásticas, dada por la Cámara de Castilla el 24 de septiembre de 1784. Esta fue puesta en marcha por la Carta Circular de la Cámara de Castilla de 13 de diciembre de ese mismo año. El texto fue el primer reglamento nacional de concursos para el reclutamiento de curas, no fue el resultado de la autoridad real, ni de los despachos de gobierno. A la pregunta de la Cámara de Castilla, la curia diocesana de Toledo redactó una exposición sobre el desarrollo de sus concursos a curatos, pero fue imposible de enviar un reglamento o estatuto propiamente dicho, pues no existía. La exposición titulada «Método que se observa en el arzobispado de Toledo, para la celebración de los concursos a curatos», fue impresa bajo los cuidados de la Cámara de Castilla y ampliamente distribuida a los ordinarios diocesanos. HERMANN, Christian: *O. c.*, pp. 263-270.

III. CONCURSO GENERAL DE 1814

En lo que respecta a la Diócesis de Badajoz, durante el episcopado de D. Mateo Delgado Moreno, se celebraron tan sólo tres concursos parroquiales: uno en 1814, otro en 1818, y finalmente el 1 de julio de 1836 se convocó otro nuevo, que fue suspendido posteriormente mediante la *Real orden de 10 de enero de 1837*.

El concurso de 1814 fue convocado el 21 de marzo de ese año y en él se comunicó a todos los eclesiásticos de la Diócesis de Badajoz la existencia de 22 beneficios vacantes¹⁰.

El prelado al final de esta relación hizo una salvedad, con respecto a la dotación de los mismos, diciendo que las rentas mencionadas no se podían calcular con seguridad por el estado deplorable en que se encontraba la agricultura y la poca ganadería existente en esta provincia, debido a los sufrimientos padecidos durante la Guerra de la Independencia, que habían hecho decaer considerablemente las rentas decimales.

¹⁰ El arciprestazgo curado de la villa de la Parra (vacante por fallecimiento de D. Pedro Pulido González, cuya renta dotal decimal con la del préstamo o beneficio simple que tenía era de unos 5.600 reales anuales. Era de provisión real con arreglo al último Concordato). El beneficio curado de Valverde de Leganés (vacante por muerte de D. Diego Rey en 1810, cuya renta dotal, que pagaba la mesa capitular de la catedral de Badajoz era de 5.000 reales al año. También era de provisión real). El beneficio curado de Villagarcía y dos coadjutorales de la misma villa (creados y no provistos por el Plan Beneficial formado por aquella iglesia en su Real Auxiliatoria de 20 de abril de 1807, cuya renta decimal para cada uno de ellos se graduó en 3.355 reales anuales. También era de provisión real). El beneficio curado de Nogales. El beneficio curado de Salvaleón (vacante por muerte de D. Mateo Sánchez Gragera en 1812 y cuya renta total decimal era de unos 2.234 reales anuales. También era de provisión real) y el coadjutoral del mismo pueblo (vacante por muerte de D. Ignacio José Rivero en 1810, cuya renta dotal decimal era igual a la del beneficio curato. También era de provisión real). El beneficio curado de la Codosera, el de las aldeas de San Benito (cuya renta era de 4.300 reales anuales, con la misma provisión que los anteriores), y Villarreal (cuya renta era de 4.381 reales al año y también de provisión real). Los cuatro beneficios coadjutorales y el de sacristán mayor de la iglesia parroquial de Santa María del Castillo de Olivenza, un beneficio coadjutoral y el de sacristán mayor de la parroquia de Santa María Magdalena de Olivenza y los cinco beneficios perpetuos de sacristanes mayores de las iglesias de las aldeas de San Jorge de Alor, Santo Domingo, San Benito de la Contienda, Villarreal y Táliga en el término de Olivenza (de nueva creación y no provistos -junto con los dos curatos de San Benito y Villarreal-, por el Plan benefical formado para estas iglesias por Real Cédula Auxiliatoria de 14 de septiembre de 1810, cuya renta dotal era de 1905 reales anuales). AAMB, *Badajoz*, Mitra, leg. 13, n° 106, f. 1. AAMB, *Badajoz*, Curia, leg. 2, n° 5.

El plazo de presentación de instancias y curriculum de los opositores fue de 30 días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto¹¹. Una vez terminado este período se procedió al listado de opositores y se determinó el día para la realización de los ejercicios literarios, según el método observado en el arzobispado de Toledo, como comenté anteriormente, y en el de la Diócesis de Badajoz. A pesar del plazo tan dilatado de tiempo que propuso el obispo, sólo comparecieron 18 opositores, como puede verse en el Anexo 1¹².

En la documentación aportada por los opositores figuraba una completa información de cada uno de ellos: nombre, apellidos, naturaleza, pueblos y diócesis de donde provenían, edad, universidad, colegio o seminario donde realizaron sus estudios, cargos eclesiásticos desempeñados y oposiciones anteriores que habían realizado algunos de ellos. Una vez estudiado estos expedientes se observa que 16 presbíteros eran naturales de poblaciones pertenecientes a la Diócesis de Badajoz, sobresaliendo por su número la capital, seguida de Oliva de Jerez (Oliva de la Frontera), Alburquerque y Salvaleón, completadas con otras poblaciones como Burguillos, Zafra, Salvatierra, Fregenal y Villagarcía. Los dos restantes opositores habían nacido fuera del territorio diocesano: uno en Segura de León (Priorato de San Marcos de León) y otro en Cumbres (Arzobispado de Sevilla). Por edades, catorce de ellos estaban comprendidos entre los 26 y 39 años, el resto entre 43 y 58 años. Tan sólo un presbítero D. José de Bancés y Romero había sido religioso de la orden de San Francisco, habiendo obtenido la secularización en 1803. En lo que respecta a los centros de formación intelectual y moral donde cursaron sus estudios, se

¹¹ «Dentro de cuyo término que estará fixado en el lugar acostumbrado de esa iglesia: todos los que quieran oponerse a los expresados beneficios, comparecerán ante Nos, por sí, o por medio de procurador legitimo, a firmar la oposición y a acreditar en forma sus estudios, méritos, servicios y circunstancias, presentando a este efecto los títulos, grados, certificaciones y documentos que lo prueben, con las partidas de bautismo y títulos de orden y letras recomendatorias de sus respectivos ordinarios». AAMB, Badajoz, Curia, leg. 2, n° 5.

¹² 1) Dr. D. Luís José de Lima, 2) Dr. D. Manuel Venegas, 3) D. Francisco Miranda Muñoz, 4) D. Manuel Méndez Muñoz, 5) D. Juan Victoriano Pato, 6) D. José Bancés y Romero, 7) D. Juan Antonio González, 8) D. Blas Francisco Marín Corío, 9) D. Gregorio Camacho y Rasero, 10) D. José González del Campo, 11) D. Francisco de Lima Delgado, 12) D. Juan Ramírez, 13) D. Carlos Martínez Romero, 14) D. Francisco José Suero, 15) D. Francisco Gamero, 16) D. Félix Domínguez Torrado y Gómez, 17) D. Aniceto Hernández Casado, 18) D. José Pizarro. AHN, Consejos, leg. 16.936.

aprecian los siguientes datos estadísticos: 10 habían sido alumnos del Seminario Conciliar de San Atón¹³, -cuatro de éstos continuaron después sus estudios en las universidades de Alcalá de Henares, Osuna, Ávila, Sevilla y Santiago-; sólo dos eclesiásticos estudiaron en conventos, D. Manuel Méndez Muñoz realizó sus estudios en el de San Francisco de la localidad de Segura de León,¹⁴ y D. José de Bancés que siguió la misma tónica en su orden religiosa¹⁵.

¹³ El Seminario Conciliar de San Atón fue durante dos siglos, y especialmente a partir de 1778, el único centro con rango oficial en la vida cultural de la ciudad de Badajoz.

¹⁴ AAMB, *Badajoz*, Mitra, leg. 13, n.º 106, f. 2 v.

¹⁵ El estudio en conventos quedó muy reducido en el siglo XIX, situación muy adversa a la ocurrida en el siglo precedente, cuando los conventos adquirieron una gran importancia en el panorama educativo, sobre todo a raíz de la expulsión de los jesuitas. En el Sínodo diocesano en Badajoz en 1501, bajo el pontificado de D. Alonso Manrique de Lara en el capítulo II del Título I se trató de «la doctrina de los niños». También en el Título V, se habló de la forma que se había de guardar con los clérigos que se habían de ordenar, del examen que se les había de hacer antes de ordenarse (cap. I) El Título VI trataba de la instrucción de los clérigos y de las cosas que habían de saber (se reducía prácticamente a un aprendizaje memorístico del Catecismo-infantil, y de adulto), del examen que debían sufrir los sacerdotes antes de darles licencia para ejercer su ministerio. Franciscanos, dominicos, jesuitas y agustinos desde su instalación en la Diócesis de Badajoz llevaron a cabo tareas docentes en sus respectivos conventos o monasterios. Al término del siglo XVI y comienzos del XVII la Familia de «Los Galindos» se dedicaron a la enseñanza de la Gramática y el Arte. En el Sínodo celebrado por D. Juan Roco Campofrío en 1630 en el Libro V, título 6.º habla de los Maestros y dice que «nadie deberá poner escuela sin ser examinado antes y tener licencia del Prelado o su provisor o vicario. Deberá asimismo mostrar los libros que usa para la enseñanza e igualmente que nadie ponga estudio de gramática sin dicha licencia, pues de hacerlo deberían pagar 10 ducados para la fábrica de la Iglesia. Los catedráticos de Gramática debían ser «libros graves» y seguir el Arte de Antonio de Nebrija, única gramática reconocida por el Obispo y sus Vicarios en la Diócesis de Badajoz. En esto no se hacía otra cosa que seguir el deseo del Papa León X». En el Sínodo diocesano celebrado en 1671 por D. Francisco de Roys y Mendoza, señaló el obispo lo importante que era implantar en la niñez las bases de la formación cristiana. De ahí la necesidad de obtener las licencias del obispo, del provisor o vicario para instituir una escuela. Los maestros debían ser examinados de «vida y costumbres y de suficiencia». Debido a que muchos estudiantes sabían poco latín, exigió el obispo que todos los preceptores de gramática del obispado, a fin de que hubiese uniformidad en el estudio, enseñasen la materia siguiendo la Gramática de Antonio de Nebrija. En 1664 el Obispo Rodríguez de Valdera mandó fundar un Seminario conforme a las normas del Concilio de Trento, bajo el título de San Atón. Por estas mismas fechas se instalaron los jesuitas en Badajoz, Fregenal e Higuera de Fregenal (Higuera la Real) con sus respectivos colegios. Tras la supresión en tiempos de Carlos III (1768) las escuelas regentadas por ellos fueron a parar a manos de maestros, quienes por no percibir por su trabajo de enseñar ni el «*minimun subsistendi*», pronto hizo que ciertas asociaciones, entre las que se hallaba la de San Felipe Neri con el Dr. D. Manuel Venegas a la cabeza, solicitaran con insistencia la vuelta de los

De los 18 opositores que se presentaron, tan sólo uno D. José Pizarro no especificó en su curriculum la realización de estudio alguno. Únicamente mostró su título de presbítero con sus licencias respectivas de poder confesar y el cargo eclesiástico que desempeñaba en el momento de la oposición «*serviciario de uno de los beneficios coadjutorales de la iglesia de Villagarcía desde junio de 1813*»¹⁶. La generalización de los estudios presentados en los 17 casos restantes fueron sobre todo en filosofía y sagrada teología, junto con teología escolástica, teología moral, lugares teológicos, matemáticas y escritura, con una oscilación en el período de estudio comprendida entre uno y seis años. D. Luís José de Lima y D. Manuel Venegas fueron los únicos que aunaron tres títulos a la vez: bachiller, licenciado y doctor. El primero por la Universidad de Osuna y el segundo por la Universidad de Ávila.

En cuanto a los cargos eclesiásticos desempeñados por los concursantes, doce presentaron su curriculum al respecto y los seis restantes no justificaron nada sobre el particular. En el momento de efectuarse la oposición ocho eran ecónomos¹⁷. Otros cargos ejercidos anteriormente fueron el de sacristanes, coadjutores, tenientes de curas, capellanes, vicarios y penitenciarios en el caso de los dos doctores. A la enseñanza se había dedicado tan sólo el presbítero Manuel Venegas, que durante dos años enseñó doctrina cristiana a niños en escuelas públicas. Tres se habían presentado a oposiciones de algún beneficio vacante en la diócesis de Badajoz y uno en el territorio de las órdenes militares. En tres expedientes se completó la información haciendo referencia a la buena conducta observada por D. Francisco Marín, D. Félix Domínguez y D. Domingo Camacho en Salvaleón y Nogales durante la invasión francesa en

Padres de la Compañía. Tras la caída de Napoleón, el obispo D. Mateo Delgado Moreno, logró con el auxilio de un obispo en Cortes que los jesuitas volvieran a Badajoz y se hicieran cargo de las antiguas escuelas, ahora en muy mal estado. Para ello el Obispo dio una sustanciosa suma de dinero. Estos colegios de los jesuitas y el Seminario Diocesano fueron los más firmes soportes de la docencia en la diócesis de Badajoz en el siglo XIX, existiendo al mismo tiempo, aunque tímidamente, algunas escuelas en gran número de localidades, sustentadas por algún patronato u obra pía. MÉNDEZ VENEGAS, Eladio: «La enseñanza en la iglesia diocesana de Mérida-Badajoz», en *Memoria Ecclesiae, XII*, Oviedo, 1998, pp.215-224.

¹⁶ AAMB, *Badajoz*, Mitra, leg. 13, n° 106, f. 4 v.

¹⁷ Recibía este nombre el que administraba una parroquia no provista, percibiendo por ello el economato o conjunto de rentas del curato durante la vacante.

1811, «no abandonando nunca a sus feligreses, esortándolos al cumplimiento de sus deberes, a pesar de los insultos y malos tratos sufridos por los franceses». En este apartado por último se debe decir que 14 opositores tenían licencias para confesar y predicar.

En cuanto al sistema de oposición y en virtud de lo encargado por la circular de 13 de diciembre de 1784, se procuró establecer en el Obispado de Badajoz el método de ejercicios observados en el arzobispado de Toledo, pero la escasez de sujetos de carrera y la tenuidad de los beneficios impidió siempre su total observancia, y por tanto su desarrollo se dejó al arbitrio y elección de los mismos opositores. El sistema que se siguió hasta ese momento se redujo a un examen de latín, moral y una exposición doctrinal sobre un tema a preparar en un período de 24 horas¹⁸.

Una vez nombrado el tribunal por el obispo, el examen comenzó a las 10 de la mañana del 24 de abril en el palacio episcopal y continuaron a las tres de la tarde del mismo día, según notificación del secretario del obispado D. Francisco Antonio Zorrilla¹⁹. A raíz de la censura establecida por los examinadores sinodales y una vez concluidas las pruebas, el obispo D. Mateo Delgado Moreno envió el 3 de octubre de 1814 a D. Juan Ignacio de Ayestarán seis ternas de los opositores que consideró acreedores para las distintas vacantes²⁰. Pero

¹⁸ «Un examen de latinidad y moral, y una plática doctrinal con puntos de 24 horas sobre el texto que se le da por suerte, advirtiéndose que en el ejercicio de moral, no tiene tiempo determinado, haciendo los examinadores cuántas preguntas y réplicas tienen por conveniente, hasta formar concepto del talento e instrucción del examinado, que es el principal, en términos que el que sale reprobado en él, aunque en los demás ejercicios saque censura grande siempre queda reprobado; y por consiguiente sólo algunos de los opositores representados en este concurso lo han realizado con arreglo al método observado en el arzobispado de Toledo. Graduándose por puntos el mérito de los ejercicios de los opositores, la censura superior era de 7 puntos y la de 3 la información y precisa para su aprobación. AAMB, Badajoz, Mitra, leg. 13, n° 106, f. 6.

¹⁹ AAMB, Salvaleón, leg. 57, s/n f. 1.

²⁰ Las ternas enviadas el 3 de octubre de 1814 fueron las siguientes: - Para el beneficio curado de la villa de la Parra: 1) Dr. D. José Luis de Lima (ecónomo y arcipreste de la misma iglesia). Éste aunque con aptitud no leyó, por estar concluidos los ejercicios de esta clase, cuando se presentó en esta ciudad, y por el conocimiento que de él tenía ya el sínodo. Su censura aprobado con 4 puntos en moral y 6 en la plática doctrinal. Sin haberse graduado por puntos el ejercicio de latinidad de éste ni de los demás opositores, estimándolos a todos suficientes y aprobados, 2) Dr. D. Manuel Venegas, capellán vicario de las religiosas carmelitas de esta ciudad. Su censura aprobado con 4 puntos en lección, defensa, argumento y moral y 5 plática

estableció de antemano una serie de aclaraciones: ninguno de los opositores quiso los beneficios de las sacristías mayores de Olivenza y sus cinco aldeas por la cortedad de sus rentas; el número de los beneficios vacantes fue mayor que el de los opositores presentados, por lo que no pudo verificarse la provisión de todos a pesar que se procuró solventar esta situación atendiendo a los de mayor urgencia y necesidad, tanto los que pertenecían al rey como al obispo; dejándose los demás para un próximo concurso.

doctrina, 3) D. Blas Francisco Marín Corío. - Para el beneficio curado de la parroquia de Valverde de Leganés: 1) Dr. D. Manuel Venegas (4 puntos en lección, defensa, argumento, moral y 5 en la plática doctrinal), 2) D. Blas Marín Corío, 3) D. Francisco Gamero, cura ecónomo de la parroquia de Salvaleón. Su censura aprobado con 4 puntos en moral y plática doctrinal. - Para el beneficio curado de la parroquia de Salvaleón: 1) D. Blas Francisco Marín Corío (aprobado ut supra), 3) Aniceto Hernández Casado (su censura aprobado, pero sólo para beneficios coadjutorales, con 3 puntos en moral y dos en plática doctrinal). - Para el beneficio coadjutoral de la parroquia de Villagarcía: 1) D. Francisco Gamero (su censura aprobado ut supra), 2) D. Aniceto Hernández Casado (aprobado ut supra), 3) D. Félix Domínguez Torrado (aprobado para beneficio coadjutoral con 3 puntos en moral y 2 en plática doctrinal). - Para el beneficio coadjutoral de la misma villa: 1) D. Aniceto Hernández, 2) D. Félix Domínguez Torrado, 3) D. José Pizarro (aprobado pero sólo para beneficio coadjutoral, con 3 puntos en moral, pero no realizó el ejercicio de plática, por haberse excusado a ello). - Para el beneficio coadjutoral de la parroquia de Salvaleón: 1) D. Félix Domínguez Torrado, 2) D. José Pizarro, no se propuso el tercer candidato. AAMB, Badajoz, Mitra, leg. 13, n° 106, f. 4 v-5. También en AHN, Consejos, leg. 16.936.

IV. CONCURSO GENERAL DE 1818

Cuatro años después D. Mateo Delgado Moreno volvió a convocar una nueva oposición mediante un edicto fechado el 14 de marzo de 1818, por el que sacó a relucir 26 vacantes en el Obispado (17 fueron convocadas en el concurso anterior²¹ y 9 las que salieron a relucir por primera vez²²).

El plazo de presentación de instancias, en las que se hacía relación de los estudios, méritos, títulos, grados y certificaciones, se estableció en 40 días contados desde el día siguiente de la publicación del presente edicto. Se fijó el comienzo de los exámenes a principios de mayo, realizándose los ejercicios

²¹ Los beneficios curados de las aldeas de San Benito de la Contienda, Villarreal (como nuevamente creados y no provistos por el Plan Beneficial de Olivenza y sus aldeas, graduándose la renta dotal decimal de cada uno de estos beneficios en 4.381 reales), Santo Domingo (como nuevamente creado y no provisto por el Plan Beneficial formado para las iglesias parroquiales de Olivenza y sus aldeas por auto de 13 de mayo de 1809 y Real Cédula Auxiliatoria de 14 de septiembre de 1810, graduándose por el mismo Plan la renta dotal decimal de este beneficio en 4.381 reales) y San Jorge de Alor en el término de Olivenza. Además los beneficios de sacristán mayor de las iglesias de las mismas aldeas y la de Táliga (los beneficios perpetuos de sacristán mayor de las iglesias parroquiales de las cinco aldeas, nuevamente creados y no provistos por el expresado Plan Beneficial, cuya renta dotal decimal se graduó por el mismo en 1.095 reales anuales cada uno de los beneficios). Los cuatro beneficios coadjutorales (un beneficio coadjutoral de la iglesia de Santa María del Castillo de la villa de Olivenza, vacante por ascenso de D. Juan Antonio González su último poseedor, al curato de la villa de Montemolín, Priorato de León, en abril de 1815, y cuya renta dotal decimal se graduó por el mencionado Plan Beneficial en 3.286 reales anuales. Otro beneficio coadjutoral de la misma parroquia, vacante por ascenso de D. Carlos Martínez Romero, su último poseedor, a una capellanía de voz de las Descalzas Reales de Madrid, y del cual tomó posesión en mayo de 1817, cuya renta dotal decimal se graduó en 3.286 reales) y el de sacristán mayor (como nuevamente creado y no provisto por el citado Plan, graduándose sus rentas en 2.190 reales) de la iglesia parroquial de Santa María del Castillo de Olivenza. Uno de los cuatro beneficios coadjutorales (vacante por muerte de D. Juan Victoriano Pérez Pato, su último poseedor en 27 de julio de 1815, cuya renta dotal decimal se graduó en los mismos 3.286 reales anuales) y el de sacristán mayor de la iglesia parroquial de Santa María Magdalena, también de Olivenza. Y el beneficio coadjutoral de la villa de Salvaleón (vacante por muerte de D. Félix Domínguez Torrado, en 11 de enero de 1817, y cuya renta dotal decimal consistió en unos 2.234 reales anuales). AHN, *Consejos*, Provisiones eclesiásticas, leg. 16.936.

²² Éstos fueron: los beneficios curados de Talavera la Real (vacante por fallecimiento de D. José Antonio Gallego, su último poseedor en 8 de agosto de 1817, cuya renta decimal se graduó en 16.000 reales), el de la parroquia de Santa María de Fregenal, el de Santa María del Castillo de Olivenza, el de Santa Marta, Villar del Rey, Salvatierra de los Barros, el del lugar de la Albuera, Solana y Corte de Peleas. *Idem*.

literarios según el método explicado en el concurso anterior²³. Para la oposición de 1818 se presentaron un total de 25 eclesiásticos²⁴. Si lo comparamos con el concurso anterior se observa un ligero aumento de opositores presentados, ya que también fueron más las vacantes que salieron a colación, aunque 17 de éstas no se proveyeron en el anterior por las causas aducidas en su momento por el obispo. Teniendo en cuenta el curriculum de los opositores se aprecia que casi todos eran naturales de poblaciones pertenecientes a la Diócesis de Badajoz. Por su número sobresalieron: Fregenal de la Sierra (con 5 opositores), Oliva (4), Badajoz y Salvatierra (con 2 cada una), completando la lista las villas de Villar del Rey, Valverde de Leganés, Valencia del Mombuey, Salvaleón... Dos de ellos habían nacido en poblaciones fuera de esta jurisdicción, uno en San Vicente (Priorato de Alcántara) y otro en Llerena, (Priorato de San Marcos de León). Las edades comprendidas de los opositores oscilaban entre los 25 y 63 años, ocho de ellos sobrepasaban los 40 años.

En cuanto a titulaciones, se aprecia una mejor preparación de los aspirantes, en relación al concurso de 1814. Ahora se presentaron a la oposición tres doctores en teología y filosofía, cuatro bachilleres en iguales materias, cuyos estudios los realizaron en las universidades de Salamanca, Ávila y Sevilla. Seis eclesiásticos habían sido colegiales de San Atón, estudiando entre uno y tres años distintas materias: lugares teológicos, teología moral y filosofía. Uno había estudiado estas mismas materias pero en la localidad de Albuquerque. A este respecto hay que recordar que en 1814 España acababa de salir de una cruenta guerra contra los franceses, y por tanto las condiciones para la formación intelectual del clero fueron nefastas, como ejemplo se puede decir que el Seminario Conciliar de San Atón de Badajoz se cerró con la invasión francesa.

En relación a los cargos eclesiásticos desempeñados en el momento de efectuarse la oposición, también se aprecian variaciones importantes con res-

²³ « AAMB, *Badajoz*, Mitra, leg. 13, s/n.

²⁴ 1.- Dr. D. Francisco José Xetrero, 2.- Bachiller D. Francisco Díaz Tanco, 3.- D. Domingo Jolleco, 4.- Bachiller D. José González Rodríguez, 5.- D. Francisco Lima, 6.- D. Lorenzo Antonio del Corral, 7.- Bachiller D. José María de los Ángeles, 8.- D. Manuel María Rubio, 9.- D. Juan Ramírez Hernández, 10.- D. Pedro Fernández Gato, 11.- D. José Alavarado y Muñoz, 12.- Dr. D. Antonio Mendoza, 13.- Dr. D. Manuel Venegas, 14.- D. Esteban Rivero, 15.- Bachiller D. Vicente Holgado, 16.- D. Benito García Serrano, 17.- D. Francisco Gamero, 18.- D. José Méndez Becerra, 19.- D. Francisco Saez, 20.- D. Juan Cordero de Herrera, 21.- D. Aniceto Casado, 22.- D. Juan Lima, 23.- D. Manuel García Amigo, 24.- D. Gregorio Gamero, 25.- D. Silvestre María Carapeto. AAMB, *Badajoz*, Curia, leg. 3, s/n, f. 1-3.

pecto al anterior. Disminuyó el número de ecónomos, cinco en este último caso, y aumentó por el contrario el número de curas propios de parroquias, nueve en total. El resto se repartía entre beneficiados coadjutorales (3), serviciarios (4), tenientes de cura (1), presbíteros (2), secularizados (1). En este mismo orden de cosas hay que decir que todos desempeñaban sus funciones en poblaciones pertenecientes a la diócesis de Badajoz, aunque anteriormente dos eclesiásticos habían ejercido cargos en poblaciones de otras jurisdicciones, uno en el arzobispado de Sevilla y otro en Portugal. Por último 11 individuos habían realizado anteriormente alguna oposición.

El sistema de oposición siguió reuniendo las mismas características que el concurso anterior, aunque con algunas pequeñas variaciones. D. Mateo Delgado Moreno estableció dos bloques de exámenes: uno lo denominó «opositores», siendo preceptivo la realización de tres ejercicios, y el segundo bloque lo tituló «moralistas», con la realización de dos ejercicios -latín y moral por un lado y sermón por otro-. Este último fue sustituido por algunos opositores por «plática».

Una vez examinados los aspirantes y obtenidas las pertinentes calificaciones, D. Mateo Delgado Moreno el 20 de agosto de 1818 envió a Fernando VII una relación de los aprobados «ad curam animarum»²⁵, y de los que superaron las pruebas para los beneficios coadjutorales²⁶ -como puede verse en el Anexo II adjunto-. En este mismo expediente envió las ternas para la provisión de algunas parroquias, como la de Talavera la Real²⁷, la de la aldea de Santo

²⁵ Los eclesiásticos aprobados fueron 14: Dr. D. Antonio Mendoza y Serrano, Dr. D. Francisco José Xetrero, D. Francisco Díaz Tanco, D. Domingo Jolleco, D. José González Rodríguez, D. Vicente Holgado, D. Mnauel Venegas, D. Lorenzo Antonio del Corral, D. Francisco Lima y Delgado, D. José María de los Ángeles, D. Juan Ramirez y Hernández, D. Silvestre María Carapeto, D. Francisco Saez y Valero y D. Benito García Serrano. AHN, *Consejos*, Provisiones eclesiásticas de Badajoz, leg. 19.936.

²⁶ Los eclesiásticos aprobados para los beneficios coadjutorales fueron 8: D. Esteban Rivero, D. Manuel María Rubio, D. Pedro Fernández Gato, D. Juan Lima, D. Francisco Gamero, D. José Méndez y Becerra, D. Juan Cordero de Herrera y D. Gregorio Gamero. *Idem*.

²⁷ En primer lugar nombró a D. Antonio Mendoza Serrano, cura teniente de la parroquial del Sagrario y de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, en el distrito de San Andrés. Su censura aprobado con seis puntos en lección, defensa, argumentos, moral y plática doctrinal, que por todos hacen treinta. Este opositor mui antiguo y mui benemérito en el ejercicio del ministerio parroquial, y en otros, no disfruta en el día curato ni beneficio colativo, ni otra renta eclesiástica que deba quedar a la real provisión de S.M. en el caso de ser promovido. En segundo lugar al Dr. D. Francisco José Xetrero cura de la iglesia

Domingo de Olivenza²⁸, para el beneficio coadjutoral de Santa María del Castillo de Olivenza, vacante por ascenso de D. Juan Antonio González²⁹, para otro beneficio coadjutoral de la misma parroquia, vacante por ascenso de D. Carlos Martínez Romero³⁰, y para el beneficio coadjutoral de la Magdalena de la villa de Olivenza, vacante por muerte de D. Juan Victoriano Pérez Gato³¹.

parroquial de Santiago de la villa de Barcarrota, de esta Diócesis. Su censura aprobado con seis puntos en lección, defensa, argumentos y plática y por todos hacen veintinueve. Este opositor no disfruta otro beneficio, ni otra renta eclesiástica, que el referido curado de Santiago de Barcarrota, que deba guardar a la Real provisión de S.M. en el caso de ser promovido. En tercer lugar a D. Manuel Venegas, cura de la única iglesia parroquial de la villa de Valverde de Leganés, de esta Diócesis. Su censura aprobado con cinco puntos en lección, defensa y argumentos, y con quatro en moral y plática doctrinal, que hacen por todo veintitres. Este opositor no disfruta otro beneficio, ni renta eclesiástica, que deba quedar a la real provisión de S.M. en el caso de ser promovido que el referido beneficio curado de Valverde de Leganés. *Idem*.

²⁸ Propuso a D. Benito García Serrano como único opositor, cura ecónomo de la misma iglesia, el qual exerció como solo moralista. Su censura aprobado con tres puntos en moral y plática, que hacen con todo seis. Este opositor no disfruta curato, beneficio, ni otra renta eclesiástica, que deba quedar a la real provisión de V.M. en el caso de ser promovido. *Idem*.

²⁹ Para éste propuso en primer lugar a D. Manuel María Rubio, cura ecónomo de la villa de Villar del Rey, de esta Diócesis, aprobado para beneficios, con tres puntos en lección, defensa, argumentos, moral y plática doctrinal, que hacen quince por todos. Este opositor no disfruta beneficio ni renta eclesiástica que deba quedar a la Real provisión de V. M. En el caso de promoción. En segundo lugar a D. Juan Cordero de Herrera, presbítero serviciario de un beneficio de la iglesia parroquial de la Magdalena de la misma villa de Olivenza. Su censura aprobado para beneficios con tres puntos en moral y plática doctrinal, que hacen seis por todo. Este opositor no disfruta beneficio ni otra renta eclesiástica que de la quedar a la Real provisión. En tercero lugar a D. Juan Lima, presbítero serviciario de un beneficio de la iglesia parroquial de Santa María del Castillo. Su censura aprobado para beneficios con quatro puntos en moral y tres en la plática doctrinal. Este opositor no disfruta beneficio, ni otra renta eclesiástica que deba quedar a la Real provisión de V.M. en caso de promoción. *Idem*.

³⁰ Para éste propuso en primer lugar a D. Juan Cordero de Herrera, presbítero serviciario de un beneficio de la iglesia parroquial de la Magdalena. Su censura aprobado a beneficios ut supra. No dexa renta alguna a la Real provisión. En segundo lugar a D. Juan Lima, presbítero serviciario de beneficio y su censura ut supra. No dexa renta alguna eclesiástico como ba dicho. En tercero lugar a D. Gregorio Damero, presbítero, su censura aprobado para beneficios con tres puntos en moral y plática doctrinal, que hacen seis por todo. Este opositor no tiene beneficio ni otra renta eclesiástica que deba quedar a la Real provisión. *Idem*.

³¹ Para éste propuso en primer lugar a D. Pedro Fernández Gato, presbítero serviciario del mismo beneficio vacante de la parroquia de la Magdalena. Su censura aprobado para

Las colaciones quedaron establecidas de la siguiente forma: los cuatro beneficios coadjutorales se repartieron del modo siguiente: el primer beneficio para D. Juan José de Lima, cuya renta líquida ascendía a unos 3.000 reales, el segundo para D. Manuel Rubio, el tercero para D. Juan Cordero de Herrera y el cuarto para D. Silvestre María Carapeto, todos éstos con las mismas características que el primero. En la parroquia de la Magdalena el cuarto beneficio fue para D. Pedro Fernández Gato, con una renta aproximada de 3.000 reales también. El beneficio de sacristán mayor fue para D. Manuel García Amigo, con una renta de 2.000 reales. El beneficio curado de Talavera fue para D. Antonio Mendoza Serrano, con una renta de 1.300 reales. Para el beneficio curado de la parroquia de Santa María de Fregenal se eligió a D. Francisco Díaz Tanco, con renta de 2.800 reales. El beneficio curado de la parroquia de Santa María del Castillo lo obtuvo D. José González Rodríguez, con unos 6.000 reales de renta. El de Santa Marta lo consiguió D. Domingo Jolleco y Molina, con 5.520 reales. D. Lorenzo Antonio del Corral obtuvo el único beneficio curado de la parroquia de Villar del Rey, con 3.660 reales. D. Esteban Rivero continuó como ecónomo de la parroquia de Salvatierra de los Barros, que se encontraba vacante desde 1817 por muerte de D. Antonio Núñez, cuya renta ascendía a 2.500 reales. El beneficio curado de la aldea de Santo Domingo lo consiguió D. Benito García Serrano, cuya renta líquida, deducidas sus cargas, eran de unos 3.300 reales anuales. El beneficio curado de San Benito de la Contienda continuó vacante y servido en clase de ecónomo por fray Joaquín Murillo, cuyas rentas ascendían a 3.300 reales. El beneficio curado de la parroquia de San Jorge de Alor continuó vacante, por el ascenso de Manuel Méndez Muñoz a la villa de Villagarcía en junio de 1814. Se siguió sirviendo en clase de ecónomo por fray Juan Díez de Badajoz, y su renta era igual a las aldeas anteriores. El beneficio de la parroquia de Villarreal siguió vacante, sirviéndose en clase de ecónomo por fray Diego Plasencia, con idéntica renta a los anteriores. En cuanto a los beneficios de sacristán mayor de las aldeas nombradas siguieron vacantes como el de Táliga, sirviéndose igualmente por sustitutos. Todos éstos debían ser proveídos por

beneficios con tres puntos en moral y con dos en lección, defensa, argumentos y plática, que hacen once por todo. Este opositor no disfruta beneficio ni otra renta eclesiástica que deba quedar a la Real provisión de V.M. En segunda lugar a D. José Méndez y Becerra, presbítero ecónomo de la parroquia del lugar de la Albuera de esta diócesis. Su censura aprobado para beneficios con tres puntos en moral y plática doctrinal, que hacen seis. Este opositor no disfruta beneficio ni otra renta eclesiástica que deba quedar a la Real provisión de S.M. *Idem.*

concurso, con arreglo al plan benefical de las iglesias parroquiales de Olivenza y sus aldeas, aprobado por el rey en 1810. Las rentas oscilaban entre 890 y 900 reales. La explicación a este hecho ya la había realizado el obispo con respecto al concurso de 1814, siendo la cortedad de las rentas la causa fundamental de esta situación³².

El único incidente constatable sobre este concurso se produjo en Talavera la Real. La justicia y ayuntamiento de dicha villa el 25 de marzo de 1818 solicitó que no se procediese al concurso para la provisión de aquel curato, mientras no se llevase a cabo el plan benefical pendiente. El 15 de mayo se remitió esta instancia a D. Mateo Delgado, quien estimó que no debía suspenderse la provisión del citado curato³³. Por fin la Cámara de Castilla ratificó la propuesta del obispo el 15 de enero de 1819.

V. CONCURSO GENERAL DE 1836

Dieciséte años después, en concreto el 6 de junio de 1835 D. Mateo Delgado Moreno recibió una Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia, por la que se le decía que la Reina Gobernadora había recibido noticias de que en la Diócesis de Badajoz no se habían vuelto a convocar oposiciones para la provisión de curatos vacantes desde el año 1818. Y al estar estos destinos servidos por ecónomos, más o menos aptos para el ejercicio espiritual de una parroquia, le pidió al obispo que le informara acerca de este hecho y expusiese los motivos que justificasen la ausencia de estos concursos en tan dilatado período³⁴.

³² AAMB, Badajoz, Mitra, leg. 13, n° 99, f. 1-16.

³³ Que el 14 de marzo de ese mismo año expidió edictos para la provisión del curato de Talavera la Real y otros beneficios curados, sin que hasta esa fecha hubiesen solicitado, el síndico personero ni ninguna otra persona de esa localidad, la formación de un expediente para un nuevo plan benefical, que ni el mismo obispo lo había pensado. El prelado consideró que el citado curato estaba bien dotado, lo mismo que su fábrica. Continuaba diciendo el obispo que tampoco había tenido ninguna queja con respecto a sus operarios, sin embargo, el ayuntamiento pidió la entrega del citado expediente, que ni se había formado, ni era fácil verificarlo antes de su provisión, lo cual consideraba D. Mateo que no era obstáculo, sino algo muy útil para la debida instrucción del arreglo benefical. A pesar de esto -continuó diciendo- estableció dos vicarios o tenientes de cura que fuesen de Talavera, asignándoles la competente renta. De nuevo el 16 de mayo el prelado proveyó otro auto, para que las diligencias efectuadas hasta ese momento pasasen a su provisor, para que llevase a cabo la instrucción del expediente, convocando a todos los interesados en los diezmos. AHN, Consejos, leg. 16.936.

³⁴ AAMB, *Badajoz*, Reales órdenes, (1835-1854), n° 54.

La respuesta del prelado no se hizo esperar, ya que el 27 de junio de ese mismo año envió un informe a Madrid en el que expuso las razones justificativas -a su modo de entender- de la no convocatoria de oposiciones durante los años transcurridos. Comenzó el informe haciendo hincapié en la escasez de sacerdotes que desempeñaban la cura de almas en la Diócesis de Badajoz, y sin esperanza -seguía diciendo- «*de que concurran otros, según me lo ha acreditado la experiencia en otros concursos, especialmente en el de 1818 en el que quedaron por proveer varios curatos por falta de ministros útiles*». Apostilló al respecto que la población del clero secular fue disminuyendo paulatinamente, ya que al morir muchos eclesiásticos, sus vacantes no se repusieron por los pocos que se habían ordenado desde la Guerra de la Independencia.

La incongruidad de los curatos fue la segunda causa que destacó en su escrito. El obispo dijo que eran muy raros los que tenían la suficiente congrua exigida por derecho, debido a la decadencia de los diezmos y al impago de los mismos, ya que éstos eran los que constituían la parte económica esencial asignada a los curas y beneficiados. Continuó diciendo que se había visto en la necesidad de señalar para la manutención de los ecónomos todo lo que correspondía a los curatos, y no siendo esto bastante en muchos, tuvo que suplirles alguna parte con las rentas de la mitra, aún siendo ésta bien escasa por la razón antes aducida. Tuvo que socorrer al mismo tiempo a las fábricas de las parroquias, cuyas rentas no sufragaban los gastos de ropa, cera, alumbrado del Santísimo Sacramento, y otras indispensables, cuyas necesidades fueron extraordinarias en el año 1834, por no haberse recogido nada en concepto de diezmos en este Obispado, debido a la improductividad de granos.

Si esta escasez de rentas era suficiente por sí sola para que hubiera pocos aspirantes a los curatos, a esto se añadía el hecho de que el Obispado estaba rodeado de territorios pertenecientes a las órdenes Militares, donde los curatos estaban competentemente dotados, y no habían decaído sus rentas porque no consistían en diezmos, sino que obtenían asignaciones fijas en maravedís. Por tanto, no podía esperarse que concurriesen opositores de estos territorios en el Obispado, sino todo lo contrario. Consiguiéndose de este modo curatos de doble y triple dotación en los territorios de las órdenes Militares.

En tan crítica circunstancia y en algunos pueblos del Obispado -añadió el prelado-tuvo incluso que rogar a sacerdotes de su entera confianza para que desempeñaran, en las mismas localidades, los curatos en calidad de ecónomos, cuando en realidad éstos ni se planteaban la posibilidad de concursar. También mostró interés por la formación recibida en el Seminario Conciliar de San Atón

de los futuros clérigos para que pudieran presentarse en el concurso primero que se convocara.

En la Guerra de la Independencia D. Mateo Delgado Moreno contaba con más de cincuenta teólogos, que en pocos años habrían sido capaces de desempeñar el ministerio parroquial, pero ocupado el Seminario por las tropas francesas y paralizados los estudios se dedicaron a otros oficios y ocupaciones. Abierto el Seminario en 1814, y vuelto a cerrarse en 1822 y a abrirse en 1824 no se perdió tiempo -dijo el obispo- para que se fuesen formando en la carrera eclesiástica los citados alumnos. Pero esta empresa necesitaba de muchos años y de muchos esfuerzos, no perdiendo por ello la esperanza en abrir un nuevo concurso y que los opositores que se presentasen a él fuesen todos naturales de la Diócesis.

A pesar de que esto hubiera podido disgustar a algunos eclesiásticos que quisieran ascender a mejor curato, y a otros que quisieran servirse de la escasez de eclesiásticos en la Diócesis para introducirse en el ministerio sagrado, un prelado -reflexionó el obispo- debe mirar por el bien general del Obispado y no el particular de algunas personas. Por lo que respecta a los ecónomos *«que resentidos algunos y considerándose infamados me han dirigido exposiciones suplicándome dos puntos, uno que los exonere desde luego del cargo y ministerio que ejercen; otro que les de licencia para dirigir sus quejas a la Reina a fin de que como se ha publicado su infamia, se haga igualmente patente el resultado de la causa que piden»*, el obispo no accedió a ninguna de las dos peticiones, aunque procuró solventar la situación haciéndoles un llamamiento a sus conciencias³⁵. Y terminó ratificando que no había nadie más interesado que él en convocar un nuevo concurso³⁶.

Sin embargo, con fecha *31 de julio de 1835* recibió otra Real orden D. Mateo Delgado, firmada por Manuel García Herrero por la que se le pidió que pusiese todo su empeño para convocar lo más pronto posible un nuevo concurso general³⁷.

³⁵ La causa de estas peticiones fue que en la Gaceta de 22 de febrero de 1834 se publicó un parte relativo a la provisión de los curatos *«tampoco decoroso a mí, como injurioso a los curas ecónomos de este obispado, de quienes dice que elegidos en tiempos fatales, tales son ellos»*. Badajoz, 15 de abril de 1834. AAMB, Badajoz, Reales órdenes (1829-1834), n° 28.

³⁶ AAMB, Badajoz, Reales órdenes (1835-1854), n° 24.

³⁷ *Idem*, n° 48.

Esta Real orden se complementó con otra de 18 de marzo de 1836, por la que se le comunicó que la Reina Gobernadora D.ª María Cristina no encontró justas ni convenientes las razones aportadas por el obispo, instándoles a la convocatoria de una nueva oposición *«procurando colocar en ellos a religiosos secularizados o últimamente exclaustros, con tal de que estén ordenados de los requisitos necesarios al efecto y de ser adictos al sistema de S. M. Que sin perjuicio de esto forme los respectivos expedientes para la redotación de los curatos incongruos»*.

Seis días después, (26-3-1836), el obispo contestó que ya había mandado se expidiesen los edictos pertinentes para una próxima convocatoria y que le había dado las órdenes oportunas a su provisor para que lo fuese preparando todo con arreglo a lo dispuesto en los sagrados cánones. Cuya determinación sería casi general a todos los curatos de la Diócesis por la cortedad de las rentas³⁸.

Mediante Real orden se mandó a D. Gabriel Rafael Blázquez Prieto, que entonces estaba encargado del gobierno eclesiástico del obispado, que convocase oposiciones para la provisión de curatos, beneficios y demás piezas eclesiásticas vacantes. La fecha de la convocatoria fue el 1 de julio de 1836. Sin embargo, la situación era muy difícil en la provincia de Badajoz para poder llevar a cabo los pertinentes exámenes³⁹, lo que obligó a Blázquez Prieto a prorrogar el plazo de presentación de instancias a 60 días. El quince de noviembre comenzaron los ejercicios literarios, a los que concurrieron pocos -según la referida carta- *«porque continuaba la inseguridad de los caminos que unido a otras causas retrajeron a muchos eclesiásticos y les impidieron su presentación en Badajoz»*, por ello el gobernador eclesiástico mantuvo abierto el plazo hasta el 14 de enero del 837, al no existir en estas fechas los problemas anteriormente señalados y poder los eclesiásticos desplazarse a Badajoz sin encontrar ningún tipo de impedimento.

³⁸ AAMB, Badajoz, Reales órdenes (1835-1854), nº 10.

³⁹ Las noticias de la convocatoria de 1836 nos la ofrece una carta enviada al provisor y vicario general del obispado en diciembre de 1839 firmada por: Francisco Gallardo, Gabriel Espino, Antonio de Soto, Silvestre María Carapato, Manuel Ramón García Amigo y Francisco Antonio Núñez. Entre las dificultades que había en la provincia para la realización de este concurso se lee en la carta que tenían lugar en Badajoz por aquellas fechas las *«correrías de Gómez»*. Idem.

Había comenzado el sínodo a ocuparse de las diligencias indispensables para proceder a las propuestas de las vacantes en los ocho meses apostólicos y la provisión por el gobernador eclesiástico de la Diócesis⁴⁰ en los cuatro meses llamados ordinarios, cuando se recibió otra Real orden, esta vez fechada el 10 de enero de 1837 por la que se suspendieron estas oposiciones y todos sus efectos «*fuera cualquiera el estado que aquellos ocupasen*». Algunos diocesanos continuaron las propuestas y convocaron nuevos concursos en razón a lo prevenido en el artículo 6º de las Cortes de 6 de febrero de 1837, pero también quedaron paralizados en virtud de la anterior Real orden y de otra posterior de 21 de febrero del mismo año, emanadas ambas del ministerio de Gracia y Justicia.

Aquellas soberanas disposiciones quedaron derogadas por el artículo 2º de la instrucción que precedía a la ley de 31 de agosto de 1838 sobre dotación de culto y clero, en el que se ordenó que tuvieran «*cumplido efecto los concursos celebrados*». Por ello los seis eclesiásticos que firmaron la presente carta creyeron que «*verificada ya la clasificación de curatos por la Junta Diocesana, había desaparecido el único inconveniente que había podido impedir hacer las propuestas correspondientes al gobierno de S.M. y proveer los curatos y piezas eclesiásticas que debían ser provistas por el prelado diocesano*». Pidieron por tanto, que se realizasen las colaciones pertinentes, ya que todos ellos realizaron los ejercicios literarios prescritos⁴¹. A pesar de todo, y teniendo en cuenta la documentación consultada en el Archivo del Arzobispado de Mérida-Badajoz, no he podido constatar la celebración de un nuevo concurso general para la provisión de curatos vacantes hasta el año 1857⁴².

⁴⁰ Ya que D. Mateo Delgado Moreno fue desterrado de la capital pacense por Real Decreto el 12 de octubre de 1836.

⁴¹ AAMB, Badajoz, Reales órdenes del siglo XIX, leg. 2, nº 148.

⁴² Éste fue convocado por el obispo Fray Manuel García Gil. Comenzó con un auto fechado en Badajoz el 9 de marzo de ese año, en el que se anunciaban los curatos vacantes (6 de término, 4 de segundo ascenso, 3 de primer ascenso y 12 de entrada), las fechas de la oposición (días 28, 29 y 30 de abril, así como los examinadores prosinodales. El 20 de marzo de 1857 salió publicado en *La Gaceta de Madrid* y el 22 apareció reflejado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz*. Para este concurso se presentaron 39 opositores. SARMIENTO PÉREZ, José: *O. c.*, pp. 47-63.

VI. CONCLUSIONES

En conclusión se puede afirmar que los concursos a parroquias contribuyeron notablemente a exigir un nivel mínimo de preparación intelectual del clero. Obligaron además a la Curia diocesana a controlar la vida y actividad pastoral del clero por medio de los informes. La elaboración de censos y estadillos del clero llevaba consigo un despliegue de correspondencia que ofrecía la mejor ocasión para detectar la dinámica diocesana.

En los años anteriores a este período de investigación la situación de muchas parroquias de la Diócesis de Badajoz era inestable, ya que estaban servidas en condiciones de interinidad por ecónomos. Esta misma situación se mantuvo durante el episcopado de Mateo Delgado Moreno debido a las escasas oposiciones que convocó durante su mandato. Las causas principales que explicaban este hecho se debía, sobre todo, a la incongruidad que padecían los curatos de la Diócesis de Badajoz en la mayoría de los casos, frente a las mejores condiciones económicas que tenían los curas que pertenecían a los territorios de las órdenes Militares, que rodeaban al antiguo Obispado. Tampoco se puede olvidar las consecuencias nefastas que en todos los órdenes produjo la Guerra de la Independencia.

VII. ANEXOS

Anexo I. Curriculum de los opositores que se presentaron al concurso general de 1814 para la provisión de los curatos vacantes de la Diócesis de Badajoz.

Badajoz (marzo-abril) de 1814. AHN, *Consejos*, leg. 16.936.

1.- El **Dr. D. Luís José de Lima**, presbítero con licencias de confesar y predicar, natural de la villa de Oliva, de esta Diócesis y de edad de treinta y tres años cumplidos. Ha sido colegial en el Seminario Conciliar de San Atón de esta ciudad y en él estudió tres años de Filosofía y cinco de Sagrada Teología; y en la Universidad de Alcalá dos años de derecho civil y otros dos de Cánones. Está graduado de Bachiller en Teología por la Universidad de Osuna; y en Derecho Canónico de Bachiller, Licenciado y Doctor de la misma. En el año de mil ochocientos seis hizo oposiciones a la penitenciaria de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad; y sus ejercicios le fueron aprobados *nemine discrepante*. Ha sido cura Vicario del Sagrario de esta Santa Iglesia Catedral en el distrito de Nuestra Señora de la Concepción, por espacio de quatro años; y en la actualidad está siendo arcipreste y cura Ecónomo de la iglesia parroquial de la referida villa de la Parra.

2.- El **Dr. D. Manuel Venegas**, presbítero con licencias de confesar y predicar natural de esta ciudad, y de edad de treinta y cuatro años cumplidos. Ha sido Colegial en el Seminario de San Atón de esta ciudad, y en él estudió tres años de Filosofía y seis de Sagrada Teología. Está graduado en esta facultad de Bachiller, Licenciado y Doctor por la Universidad de Ávila. Hizo oposición en el citado año de mil ochocientos seis a la penitenciaría de esta Santa Iglesia, y sus ejercicios le fueron aprobados *nemine discrepante*. Ha estado ejerciendo el cargo de Capellán del Convento de Religiosas Carmelitas Descalzas de esta ciudad, por espacio de ocho años. Se ha dedicado a confesar y predicar dando pruebas de su celo y buena instrucción; e igualmente en dos años a enseñar la doctrina christiana a los niños de las escuelas públicas, y ha promovido en esta ciudad varios ejercicios devotos.

3.- **D. Francisco Miranda Muñoz**, presbítero, natural de la villa de Burguillos de esta diócesis; y de edad de treinta y seis años. Ha sido Colegial en el Seminario de San Atón de esta ciudad, y en él estudió tres años de Filosofía, y cinco de Sagrada Teología; y en la Universidad de Sevilla uno de Derecho Canónico. Es cura de la iglesia parroquial del lugar derrotado de la Albuera, en esta Diócesis y al presente se halla de cura ecónomo de la de la villa de Valverde de Leganés.

4.- **D. Manuel Méndez Muñoz**, presbítero, natural de la Villa de Segura de León, Priorato de San Marcos de León, de edad de cincuenta años con licencias de confesar y predicar. Estudió tres años de Filosofía en el Convento de Religiosos de San Francisco de dicha villa de Segura; y ha sido cura de las iglesias parroquiales de las Aldeas de Villarreal y San Jorge, término de la referida villa de Olivenza, ocho años.

5.- **D. Juan Victoriano Pato**, natural de la villa de Alburquerque, de esta Diócesis, de edad de treinta y seis años, presbítero, con licencias de confesar y predicar. Estudió tres años de Filosofía, cuatro de Teología, uno de Concilios y otro de Teología Moral en el Seminario de San Atón de esta ciudad. Ha hecho oposición a varios curatos de esta Diócesis, y se le cofirió la vicaría de la iglesia de la villa de Corte de Peleas, que dexó a los pocos años por falta de salud; y al presente es teniente de cura del Sagrario de esta Santa Iglesia.

6.- **D. José Bancés y Romero**, natural de esta ciudad, y de edad de quarenta y tres años; presbítero, con licencias de confesar y predicar. Ha sido Religioso de San Francisco de la regular observancia; habiéndose secularizado en el año de mil ochocientos tres; y en su religión estudió tres años de Filosofía, tres de Sagrada Teología, dos de Moral y dos de Escritura. Ha sido teniente de cura del

Sagrario de esta Santa Iglesia Catedral, y en la actualidad ecónomo de la Vicaría del mismo Sagrario en el distrito de Nuestra Señora de la Concepción.

7.- **D. Juan Antonio González**, natural de la villa de Zafra, de este Obispado, de edad de treinta y dos años, presbítero, con licencias de confesar y predicar. Sus estudios son tres años de Filosofía, uno de Matemáticas, otro de Lugares Teológicos, y tres de Teología en las Universidades de Santiago y Sevilla. Ha hecho oposición a los Beneficios de esta Diócesis; ha estado sirviendo uno de los coadjutorales de la villa de Villagarcía; y al mismo tiempo de cura ecónomo de la misma iglesia parroquial, desde que murió el propietario en diciembre de mil ochocientos doce.

8.- **D. Blas Marín Corío**, natural de la villa de Salvaleón, de esta Diócesis, de edad de treinta y un años; presbítero, con licencias de confesar y predicar. Sus estudios son tres cursos de Filosofía, y quatro de Teología Moral. En Junio de mil ochocientos doce se le nombró por ecónomo del cura de la iglesia parroquial de dicha villa de Salvaleón, con motivo de las indisposiciones que éste padecía; y por su fallecimiento se le confirmó en el nombramiento, atendiendo a que habiéndose ausentado el propietario luego que los enemigos invadieron esta provincia en principios de mil ochocientos once, dexándole encargado el servicio de la parroquia, nunca desamparó a sus feligreses, ni dexó de exortarlos al cumplimiento de sus deberes, a pesar de los insultos y malos tratamientos de aquellos, consultando siempre y atendiendo al bien espiritual del pueblo.

9.- **D. Domingo Camacho y Rasero**, natural de la villa de Cumbres, Arzobispado de Sevilla, de edad de treinta y nueve años, presbítero con licencias de confesar y predicar. Sus estudios son tres años de Filosofía y tres de Teología y se halla de ecónomo de la vicaría de la iglesia de la villa de Nogales de esta Diócesis, desde junio de mil ochocientos siete en que falleció su último poseedor D. Agustín Mexías de Salas, no habiendo desamparado a sus feligreses, durante la ocupación de las tropas francesas, ni dexando de exortarlos con celo y actividad al cumplimiento de sus deberes.

10.- **D. José González del Campo**, natural de esta ciudad, de edad de cincuenta y quatro años, presbítero, con licencias de confesar y predicar. Sus estudios son tres años de Filosofía y cinco de Teología. Ha exercido el cargo de teniente de cura de la iglesia parroquial de San Sebastián de Madrid. Ha hecho oposición en el Consejo de órdenes a los curatos del territorio; y también a las plazas del Hospital General; y en la actualidad se halla de cura ecónomo de la iglesia parroquial de la villa de Solana, de esta Diócesis.

11.- **D. Francisco José Delgado**, natural de la villa de Oliva, de esta Diócesis, de edad de veinte y siete años cumplidos; presbítero con licencias de confesar y predicar. Sus estudios son tres años de Filosofía y quatro de Sagrada Teología, en el Seminario de San Atón de esta ciudad.

12.- **D. Juan Ramírez**, natural de la villa de Salvatierra, de esta Diócesis, de edad de veinte y seis años cumplidos, presbítero, ha sido Colegial en el Seminario de San Atón de esta ciudad, y en él ha estudiado tres años de Filosofía, dos de Sagrada Teología y otro de Teología Moral.

13.- **D. Carlos Martínez Romero**, natural de esta ciudad de edad de veinte y siete años, presbítero, con licencias de confesar y predicar. Sus estudios son dos años de Filosofía, otro de Lugares Teológicos y otro de Teología Escolástica en el Seminario de San Atón. Estuvo desempeñando por más de un año el empleo de Capellán del Regimiento de la Unión; y al presente el Servicio del Beneficio de sacristán mayor de la iglesia de Santa María del Castillo de la villa de Olivenza.

14.- **D. Francisco José Suero**, natural de la villa de Frexenal de esta Diócesis, de edad de veinte y nueve años, presbítero. Sus estudios son tres años de Filosofía, uno de Lugares Teológicos y otro de Teología Moral.

15.- **D. Francisco Gamero**, natural de la villa de Oliva, de esta Diócesis, de edad de veinte y siete años cumplidos, presbítero, con licencias de confesar, y sus estudios son dos años de Filosofía, y otro de Teología Moral, en el Seminario de San Atón de esta ciudad.

16.- **D. Félix Domínguez Torrado y Gómez**, natural de la villa de Salvaleón, de esta Diócesis, de edad de veinte y siete años, presbítero; ha sido Colegial en el Seminario de esta ciudad, y en él ha estudiado tres años de Filosofía y uno de Lugares Teológicos, habiendo asistido y consolado con sus buenos consejos y exortaciones a sus convecinos durante la invasión de los enemigos y su permanencia en esta provincia, sufriendo los insultos y malos tratamientos de éstos.

17.- **D. Aniceto Hernández Casado**, natural de la villa de Alburquerque, de esta Diócesis, de edad de veinte y siete años, presbítero y sus estudios son tres años de Filosofía y uno de Moral en el Seminario de San Atón de esta ciudad.

18.- **D. José Pizarro**, natural de la villa de Villagarcía, de esta Diócesis, de edad de cinquenta y ocho años, presbítero con licencias de confesar y en la actualidad serviciario de uno de los beneficios coadjutorales de la iglesia de dicha villa de Villagarcía, desde junio del año pasado de mil ochocientos trece.

ANEXO II**Relación curricular de los opositores aprobados «ad curam animarum» y para los beneficios coadjutorales vacantes en el Obispado de Badajoz en el concurso general de 1818.**

Badajoz 20 de agosto de 1818.

AHN, *Consejos*, leg. 16.936.

Opositores aprobados *ad curam animarum*.

1.- **Dr. D. Antonio Mendoza Serrano**, presbítero, cura teniente de la única parroquial del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, en el distrito de la del Apóstol San Andrés. Es natural de esta ciudad de Badajoz, y de edad de cincuenta y seis años cumplidos: profesor de filosofía y teología en la Universidad de Salamanca, en donde se graduó de bachiller en ambas facultades, y después recibió el grado de licenciado y doctor en la Universidad de Ávila. En octubre de mil setecientos ochenta y seis fue nombrado catedrático de filosofía en el Seminario de San Atón de esta ciudad; cuio empleo desempeñó hasta el año de mil setecientos noventa y uno, en que obtuvo el curato de la iglesia parroquial de Valverde de Leganés en esta diócesis, y en el año de mil ochocientos dos fue trasladado a la tenencia de cura del Sagrario de esta catedral en donde continúa. Ha hecho quatro oposiciones a los curatos de esta diócesis; tres a las canongías de San Isidro el Real de Madrid, y otra a la penitenciaría de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad en el año pasado de 1814; cuios ejercicios le fueron aprobado «*nemine discrepante*».

2.- **Dr. D. Francisco José Xetrero**, presbítero, cura de la iglesia parroquial de Santiago de la villa de Barcarrota, de esta diócesis. Es natural de la villa de Fregenal de la misma, y de edad de cincuenta y seis años cumplidos. Profesor de filosofía y teología en la Universidad de Sevilla, en donde se graduó de bachiller de ambas facultades, y estudió también dos años de derecho canónico y después recibió los grados de licenciado y doctor en sagrada teología por la misma universidad. En mil setecientos ochenta y nueve fue electo cura del lugar de la Albuera de esta diócesis y en el año de mil setecientos noventa y uno fue trasladado al beneficio curado de Santiago de la dicha villa de Barcarrota, en donde continúa; habiéndose nombrado en el siguiente año por vicario eclesiástico de la misma villa y pueblos de su partido. En el año de mil setecientos ochenta y seis hizo oposición al curato de San Estevan de la ciudad de Sevilla. En este obispado ha ejercitado en cinco concursos de curatos, y en mil sete-

cientos noventa y seis hizo oposición a la canongía magistral de esta Santa Iglesia Catedral, cuyos ejercicios le fueron aprobados *nemine discrepante*.

3.- D. Francisco Díaz Tanco, presbítero, cura de la villa de Villalba, de esta diócesis. Es natural de la referida villa de Frexenal y de edad de cincuenta y seis años cumplidos; profesor de filosofía y teología, bachiller en la primera por la Universidad de Salamanca y en la segunda por la de Sevilla. En treinta y uno de octubre de mil setecientos ochenta y seis fue nombrado teniente de cura de la parroquial de Santa Ana de la dicha villa de Frexenal. En noviembre de mil setecientos noventa y tres fue trasladado a la iglesia parroquial de la villa de Solana. En maio de mil setecientos noventa y cinco al beneficio curado de la iglesia de la Magdalena de la villa de Almendral y en febrero de mil ochocientos y cinco al de la iglesia parroquial de la dicha villa de Villalba, pueblos todos de este obispado y en virtud de la competente oposición y ejercicios que ha hecho.

4.- D. Domingo Jolleco, cura de la iglesia parroquial de la villa de la Roca, de esta diócesis, es natural de la villa de Villar del Rey de la misma, y de edad de quarenta y seis años; profesor de filosofía y teología en el Seminario de San Alón de esta ciudad, y también estudió un curso de lugares teológicos en la Universidad de Sevilla. En junio de mil setecientos noventa y nueve fue nombrado por teniente de cura de la iglesia de San Andrés de esta ciudad. En septiembre de mil ochocientos fue trasladado a la de la villa de Villar del Rey en clase de ecónomo. En enero de mil ochocientos y uno pasó al curato del lugar de la Albuera y en mil ochocientos dos fue promovido al de la dicha villa de la Roca, en donde continúa en virtud de la competente oposición y ejercicios que hizo.

5.- D. José González Rodríguez, cura de la villa de Zahinos de esta diócesis, es natural de la de Frexenal, de esta misma diócesis, y de edad de treinta y ocho años cumplidos. Profesor de filosofía y teología en la Universidad de Sevilla, en donde se graduó de bachiller en esta última facultad. En octubre de mil ochocientos y tres fue nombrado para el curato de las aldeas de Buitrón y Pozuelo, en el Arzobispado de Sevilla. Y en el año de mil ochocientos y seis fue promovido al de la villa de Zahinos, en donde continúa, en virtud de oposición y ejercicios, que tubo.

6.- D. Vicente Holgado, presbítero, cura de la villa de la Atalaya, de esta diócesis, es natural de la dicha de Frexenal, y de edad de quarenta y dos años, profesor de filosofía y teología en la Universidad de Sevilla, y bachiller en ambas facultades por la misma. En junio de mil setecientos noventa y seis fue

nombrado teniente de cura de la parroquia de la villa de Feria de este obispado. En marzo de mil setecientos noventa y siete a la de Santa Catalina de la referida villa de Frexenal, en clase de ecónomo. En noviembre de mil setecientos noventa y nueve fue trasladado, en virtud de oposición, al beneficio curado de la villa de Valencia del Mombuey. Y en mil ochocientos y seis al de la dicha villa de la Atalaya, en donde continúa.

7.- **Dr. D. Manuel Venegas**, presbítero, cura de la iglesia parroquia de la villa de Valverde de Leganés, de esta diócesis. Es natural de esta ciudad y de edad de treinta y siete años; profesor de filosofía y teología en el Seminario de San Atón de esta ciudad en donde fue Colegial. Está graduado de bachiller, de licenciado y doctor en sagrada teología por la Universidad de Ávila. En mil ochocientos y seis hizo oposición de la penitenciaría de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, cuyos ejercicios le fueron aprobados *nemine discrepante*. Y en virtud de la oposición que hizo a los curatos vacantes en mil ochocientos y catorce, fue nombrado para el de dicha villa de Valverde de Leganés, en donde continúa.

8.- **D. Lorenzo Antonio del Corral**, presbítero cura de la villa de Cheles de esta diócesis; es natural de la dicha villa de Valverde de Leganés, y de edad veinte y nueve años, profesor de filosofía y teología en el Seminario de San Atón de esta ciudad. En octubre de mil ochocientos catorce fue nombrado cura ecónomo de dicha villa de Cheles, y en febrero de mil ochocientos diez y seis se le confirió en propiedad.

9.- **D. Francisco Lima y Delgado**, cura de la villa de la Codosera, de esta diócesis, es natural de la villa de Oliva y de edad de treinta y un años; profesor de filosofía y teología en el Seminario de San Atón de esta ciudad. En mil ochocientos catorce ejerció en el Concurso a los curatos vacantes de este obispado, y en su virtud se le confirió el de la dicha villa de la Codosera; hallándose en el día desempeñando por comisión el de la villa de Santa Marta, que está también vacante.

10.- **D. José María de los Ángeles**, presbítero, teniente de cura de la parroquia de Santa Ana de la expresada villa de Frexenal. Es natural de la villa de Valencia del Mombuey de esta diócesis, y de edad de treinta y cuatro años, profesor de filosofía y teología y bachiller en esta última facultad por la Universidad de Sevilla. Fue nombrado por teniente de cura de la dicha parroquia de Santa Ana en abril de mil ochocientos ocho.

11.- **D. Juan Ramírez y Hernández**, presbítero, vicerector del Seminario de San Atón de esta ciudad; es natural de la villa de Salvatierra, de esta diócesis

y teología en el referido Seminario. En el concurso a los curatos vacantes de este obispado en el año de mil ochocientos catorce ejerció y fue aprobado *ad curam animarum*. En junio de mil ochocientos quince fue nombrado de teniente de cura de la parroquia de la villa de Santa Marta, de esta diócesis y habiendo vacado después continuó en clase de ecónomo hasta septiembre del año próximo pasado de mil ochocientos diez y siete en que se le encargó el empleo de vice-rector que ejerce.

12.- **D. Silvestre María Carapeto**, presbítero, natural de la villa de Olivenza, de esta diócesis y de edad de treinta años cumplidos. En agosto de mil ochocientos catorce fue nombrado coadjutor del cura prior de Santa Olalla, término de la villa de Yelbes en el inmediato Reyno de Portugal. En el siguiente de mil ochocientos y quince obtuvo igual título en la villa de Oguela del mismo Reyno. Y en febrero del corriente año se le nombró por serviciario de uno de los beneficios coadjutorales vacantes de la iglesia parroquial de Santa María del Castillo de la dicha villa de Olivenza, en donde continúa.

13.- **D. Francisco Saez Valero**, presbítero, natural de la villa de San Vicente, Priorato de Alcántara y vecino de la de Villar del Rey, de este obispado, es de edad de sesenta y tres años, y estudió tres años de filosofía y tres de moral en la villa de Albuquerque. En junio de mil ochocientos y cinco fue nombrado ecónomo de la iglesia parroquial de la dicha villa de Villar del Rey en donde continuó hasta el de mil ochocientos quince; habiendo sido antes capellán de la Capilla de Nuestra Señora del Valle en la Encomienda de Mayorga, desde el año de mil setecientos noventa hasta el referido de mil ochocientos y cinco.

14.- **D. Benito García Serrano**, presbítero, cura ecónomo de la iglesia parroquial de la aldea de Santo Domingo, término de la villa de Olivenza. Es natural de la villa de Oliva, de esta diócesis, y de edad de cincuenta y tres años. En el año de mil ochocientos y cinco fue nombrado ecónomo de la parroquia de la villa de Valverde de Burguillos, de este obispado. En el año siguiente fue trasladado en igual concepto a la de la aldea de San Benito, término de dicha villa de Olivenza. Y en mil ochocientos y nueve fue promovido a la expresada de Santo Domingo, en donde continúa.

Opositores aprobado para sólo los beneficios coadjutorales

1.- **D. Esteban Rivero**, presbítero, natural de la villa de Salvatierra de esta diócesis, y de edad de treinta y tres años. Profesor de filosofía y teología en el Seminario de San Atón de esta ciudad, en donde fue Colegial y actual cura ecónomo de la iglesia parroquial de la dicha villa de Salvatierra.

2.- **D. Manuel María Rubio**, presbítero, natural de la villa de Frexenal, de esta diócesis y de edad de veinte y nueve años. Profesor de filosofía y teología en la Universidad de Sevilla, y actual cura ecónomo de la iglesia parroquial de la villa de Villar del Rey de este obispado.

3.- **D. Pedro Fernández Gato**, natural de la ciudad de Llerena, Priorato de León y de edad de quarenta y nueve años. Ha sido cura ecónomo por ocho años de la iglesia parroquial de la villa de Cheles, de esta diócesis, y actual serviciario del beneficio coadjutoral de la iglesia de la Magdalena de la referida villa de Olivenza, vacante por muerte de D. Juan Victoriano Pérez Pato.

4.- **D. Juan Lima**, presbítero, natural de la villa de Oliva de esta diócesis, y de edad de veinte y siete años. Ha estudiado tres años de filosofía, uno de lugares teológicos y otro de teología moral en el Seminario de San Atón de esta ciudad, y es actual serviciario de uno de los beneficios coadjutorales de la iglesia parroquial de Santa María del Castillo, de la dicha villa de Olivenza.

5.- **D. Francisco Gamero**, presbítero, beneficiado coadjutoral de la iglesia parroquial de la villa de Villagarcía, de esta diócesis, es natural de la villa de Oliva y de edad de treinta años. Ha estudiado dos años de filosofía y otros dos de moral en el Seminario de San Atón de esta ciudad. En el año de mil ochocientos y catorce hizo oposición a los beneficios vacantes y en su virtud se le confirió el beneficio coadjutoral que obtiene.

6.- **D. José Méndez Becerra**, presbítero, natural de la villa de Salvaleón de esta diócesis y de edad de veinte y ocho años. Ha estudiado tres años de filosofía y uno de lugares teológicos, y otro de moral en el Seminario de San Atón de esta ciudad, y es actual serviciario de uno de los beneficios coadjutorales de la iglesia parroquial de la Magdalena de la dicha villa de Olivenza.

7.- **D. Gregorio Gamero**, presbítero, natural de la villa de Oliva de esta diócesis, y de edad de veinte y cinco años. Sus estudios tres años de filosofía y tres de teología moral en el Seminario de San Atón de esta ciudad.